



**FE DE ERRATAS No. 006-SG-UEA-2025
A LA RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XI No. 0049-2025**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002- 85, promulgada en el registro oficial N° 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N° 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 226 de nuestra Norma Suprema estipula que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el inciso tercero del Art. 133 determina *“Art. 133.- (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones*



en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre los Principios del Sistema, señala *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”*;

Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literales e), i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)”*;

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología,*



*cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas.
(...)"*;

Que, el Art. 128 del Estatuto de la UEA establece “Son atribuciones y responsabilidades de Secretaria General de la entidad, las siguientes: (...) 5. Dar fe de los actos del Consejo Universitario y del Rectorado, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales que estén a su cargo;

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-SACAD-2024-0154-M de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Ab. Janina Jaramillo, manifiesta lo siguiente: *Estimado señor Rector, luego de expresar un cordial y atento saludo y mis deseos de éxitos en el desempeño de sus funciones, en atención a la disposición de Consejo Académico me permito NOTIFICAR los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria XIV desarrollada el viernes 22 de noviembre de 2024, respecto a solicitudes de tercera matrícula correspondiente a estudiantes de la Sede Académica de El Pangui, con la finalidad de que sea tratado en el Honorable Consejo Universitario en atención a lo que establece el Art. 76 numeral 15 y Art. 184 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica. ACUERDO CA-UEA-SE-XIV No. 061 - 2024: TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO SOLICITADA POR EL/LA SEÑOR/ITA ESTUDIANTE SEFORA EUNICE GANGOTENA SATIAN PORTADOR/A DE CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 1900806223 DE LA CARRERA DE BIOLOGÍA DE LA SEDE ACADÉMICA DE EL PANGUI. ACUERDO CA-UEA-SE-XIV No. 062 - 2024: TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA SOLICITADA POR EL/LA SEÑOR/ITA ESTUDIANTE FABIAN SMITH FREIRE MORALES PORTADOR/A DE CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 1900502475 DE LA CARRERA DE BIOLOGÍA DE LA SEDE ACADÉMICA DE EL PANGUI. ACUERDO CA-UEA-SE-XIV No. 063 - 2024: TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA SOLICITADA POR EL/LA SEÑOR/ITA ESTUDIANTE ANGELICA MELIZA SUAREZ GRANDA PORTADOR/A DE CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 1900681576 DE LA CARRERA DE BIOLOGÍA DE LA SEDE ACADÉMICA DE EL PANGUI. ACUERDO CA-UEA-SE-XIV No.*



064 - 2024: *TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES I SOLICITADA POR EL/LA SEÑOR/ITA ESTUDIANTE RAFAEL DAVID PINZÓN YANZA PORTADOR/A DE CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 1751677061 DE LA CARRERA DE BIOLOGÍA DE LA SEDE ACADÉMICA DE EL PANGUI. ACUERDO CA-UEA-SE-XIV No. 065 - 2024: TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE BIOLOGÍA ANIMAL II SOLICITADA POR EL/LA SEÑOR/ITA ESTUDIANTE **CARLOS EMANUEL MAZA CALERO** PORTADOR/A DE CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 0706290707 DE LA CARRERA DE **BIOLOGÍA** DE LA SEDE ACADÉMICA DE EL PANGUI. **ACUERDO CA-UEA-SE-XIV No. 066 - 2024: TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE ECOLOGÍA HUMANA Y CAMBIO CLIMÁTICO** SOLICITADA POR EL/LA SEÑOR/ITA ESTUDIANTE **JOSUE MATEO YANGARI ORELLANA** PORTADOR/A DE CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 1105648289 DE LA CARRERA DE **BIOLOGÍA** DE LA SEDE ACADÉMICA DE EL PANGUI.*

Que, en atención a lo que establece el Art. 133 del COA, es procedente efectuar aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en la Resolución **HCU-UEA-SE- XI No. 0049-2025** notificada el 31 de marzo de 2025.

En este sentido debo manifestar que se detectó un error involuntario específicamente en el Artículo 1 de la referida Resolución en la que se hizo constar:

Artículo 1. –Dar por conocido y aprobar los acuerdos adoptados por Consejo Académico de la Facultad Ciencias de la Tierra, Facultad Ciencias de la Vida y Sede Académica Lago Agrio, remitidos por la Ab. Janina Jaramillo Secretaria Académica de la Universidad Estatal Amazónica y conceder Terceras Matrículas para el Periodo Académico Ordinario 2025-2025 y autorizar el retiro voluntario por caso fortuito o fuerza mayor conforme el siguiente detalle:

- *Conceder tercera matrícula en la asignatura de Edafología a la Srta. Estudiante Vargas Vargas Dayana Génesis Portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1650040643 perteneciente a la Carrera de Ingeniería Forestal.*
- *Conceder tercera matrícula en la asignatura de dibujo asistido por computador a la Srta. Estudiante Emily Megan Cabrera Castro portadora*



de la cédula de ciudadanía Nro. 1600864720 perteneciente a la Carrera de Agroindustria.

- Conceder retiro por caso fortuito o fuerza mayor en la en la asignatura de taxonomía vegetal solicitado por el Sr. Estudiante Mina Ordoñez Arlen Josué portador de cédula de ciudadanía nro. 1718525593 de la Carrera de Biología; y, matrícula en el PAO 2025 – 2025.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de metodología de la investigación a la Srta. Estudiante Anmi Danahi Rodríguez Barriga portadora de cédula de ciudadanía Nro. 1600787590 de la Carrera de biología.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de inglés V a la Srta. Estudiante Chimbo Vargas Evelyn Rebeca portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600477697 de la Carrera de Turismo.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de diseño y evaluación de proyectos a la Srta. Estudiante Angely Michael Loor Rodríguez portadora de cédula de ciudadanía Nro. 0929908812 de la Carrera de Biología.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de diseño y evaluación de proyectos y economía ambiental a la Srta. Estudiante Leidy Nayeli Alvarado Chimbo portadora de cédula de ciudadanía Nro. 1501131914 de la Carrera de Ingeniería Ambiental.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de ecología al Sr. Estudiante Miller Orlando Castillo Arboleda portador de la cédula de ciudadanía Nro. 2100762356 de la Carrera de Biología.

Debido a lo expuesto, **el texto correcto es el siguiente:**

Artículo 1. –Dar por conocido y aprobar los acuerdos adoptados por Consejo Académico de la Facultad Ciencias de la Tierra, Facultad Ciencias de la Vida y Sede Académica Lago Agrio, remitidos por la Ab. Janina Jaramillo Secretaria Académica de la Universidad Estatal Amazónica y conceder Terceras Matrículas para el Periodo Académico Ordinario 2025-2025 y autorizar el retiro voluntario por caso fortuito o fuerza mayor conforme el siguiente detalle:

- Conceder tercera matrícula en la asignatura de Edafología a la Srta. Estudiante Vargas Vargas Dayana Génesis Portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1650040643 perteneciente a la Carrera de Ingeniería Forestal.



- Conceder tercera matrícula en la asignatura de dibujo asistido por computador a la Srta. Estudiante Emily Megan Cabrera Castro portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600864720 perteneciente a la Carrera de Agroindustria.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de ecología al Sr. Estudiante Miller Orlando Castillo Arboleda portador de la cédula de ciudadanía Nro. 2100762356 de la Carrera de Biología.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de prácticas de servicio comunitario a la Srta. Estudiante Sefora Eunice Gangotena Satian portadora de cédula de ciudadanía nro. 1900806223 de la Carrera de Biología de la Sede Académica de el Pangui.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de restauración ecológica al Sr. Estudiante Fabian Smith Freire Morales portador de cédula de ciudadanía nro. 1900502475 de la Carrera de Biología de la Sede Académica de el Pangui.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de restauración ecológica a la Srta. Estudiante Angelica Meliza Suarez Granda portadora de cédula de ciudadanía nro. 1900681576 de la Carrera de Biología de la Sede Académica de el Pangui.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de prácticas preprofesionales I solicitada por el estudiante Rafael David Pinzón Yanza portador de la cédula de ciudadanía nro. 1751677061 de la Carrera de Biología de la Sede Académica de el Pangui.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de Biología Animal II al Estudiante Carlos Emanuel Maza Calero portador de cédula de ciudadanía nro. 0706290707 de la Carrera de Biología de la Sede Académica de el Pangui.
- Conceder tercera matrícula en la asignatura de Ecología Humana y Cambio Climático al Estudiante Josué Mateo Yangari Orellana portador de la cédula de ciudadanía nro. 1105648289 de la Carrera de Biología de la Sede Académica de el Pangui.

En todo lo demás se estará a lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución **HCU-UEA-SE- XI No. 0049-2025**



DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - La presente Fe de Erratas, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo de carácter administrativo que se corrige.

Segunda. Notificar con el contenido de la presente fe de erratas a Secretaría Académica, a la Dirección de Tics, Decanato Ciencias de la Vida, Decanato Ciencias de la Tierra, al Decanato de la Sede Sucumbíos y Decanato el Pangui para la ejecución de la presente resolución conforme sus competencias.

Tercera. - Publicar la presente Fe de Erratas en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco (2025).

Abg. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.